

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2021  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el treinta de agosto de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

***PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

***SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 19, fracción VII, en su porción normativa ‘y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad’, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, expedida mediante el DECRETO No. 310, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los apartados VI y VII de esta decisión.*

***TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tlaxcala, lo cual aconteció el seis de septiembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>, por lo que desde esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos<sup>2</sup>; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN<sup>3</sup> y se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el

<sup>1</sup> Foja 354 del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> Fojas 401, 402, 403 y 472 del expediente en que se actúa.

<sup>3</sup> Foja 397 del expediente en que se actúa.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2021

Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós<sup>4</sup>, respectivamente.

Además, la sentencia de mérito se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el once de noviembre de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 19, noviembre de dos mil veintidós, tomo I, página 322, registro digital 31048<sup>5</sup>, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021<sup>6</sup>.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44<sup>7</sup> y 50<sup>8</sup> en relación con el artículo 73<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>10</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

<sup>4</sup> Fojas 491 a la 498 y de la 503 a la 514 del expediente en que se actúa.

<sup>5</sup> <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31048>

<sup>6</sup> **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

<sup>7</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>8</sup> **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>9</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>10</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T21:57:10Z / 03/08/2023T15:57:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 06 16 8b 28 9f 8d 7c 61 10 45 53 c5 38 a7 1e b3 d4 36 2e 09 ed a3 f7 72 a8 99 63 8c 5c 48 95 c4 25 9a 2d be 05 6b 9d a5 d4 41 76 f2 53 2b 67 ad 1d b9 03 7d 7f bf e3 74 2d 7c 69 4a 70 65 a2 a8 b3 e7 fa 8d 2b ea 8a 9e ba db 6e 9a 37 90 ca 9f 60 f7 a6 8e 89 7a 0b a1 28 39 34 e3 02 2d b2 47 43 3c fc 8f db c6 eb ab f7 c7 ac 5c d5 79 52 58 b4 17 33 78 e0 9f c5 bc a7 59 49 ab 67 db f6 2b c2 2b 66 91 18 5a 19 5f 87 98 9f 2a e5 c6 24 53 83 f3 b5 86 25 be 98 d4 7d c0 e0 f3 b6 b4 e1 41 dd 4e 52 99 eb 5a 49 02 ee fa 62 4d b1 0f a3 a0 b6 11 64 ec ce db 5b b8 36 4b b9 d0 81 44 27 10 bf 69 55 95 b9 df 90 36 b8 98 18 40 5b 37 d9 6a 83 e9 24 4d dd 92 0e ef f1 b5 14 06 95 31 5f fb 96 8f ca b5 0b db 5e 5f 1b 91 54 75 6b a2 06 e8 ef b8 27 34 aa 31 e5 bd 67 d5 28 f4 63 3d fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T21:57:10Z / 03/08/2023T15:57:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T21:57:10Z / 03/08/2023T15:57:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6059886			
	Datos estampillados	60CE5F46EA9596707243F8C41D7D27C1C85AD665E0655CE61FDCB61145BEB379			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:09:41Z / 02/08/2023T15:09:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b d5 e9 4a 52 e3 00 80 08 0a 83 ec 1c 65 94 01 bd 11 45 0b a3 72 d3 9d 42 ff 56 5a a6 58 67 07 9e 16 ca 1f 8b 34 01 40 d2 93 f1 b5 82 c9 6a a4 2d d6 b4 49 3b b2 36 81 ed f3 79 94 99 11 d3 8b 11 e8 23 1f a2 ab 8c c3 2f f4 10 83 9a 7c e7 fd 3e f6 ce a2 f6 00 60 62 03 b2 72 eb 62 2e 70 f8 2e 16 52 8f 38 cc ee e3 d1 f4 5d eb f4 86 8a 88 e5 fc 9c 03 05 95 ce 87 f9 64 e1 6d 8b e6 1b 64 97 c9 0c 49 ed 93 82 5d aa 01 1e f3 93 ca f1 1d 52 ad 03 6d 9e 03 24 1c 4f d5 97 ec 43 c5 cb b2 9a a6 64 df 8a 2e 8a 36 d9 13 26 e9 b2 94 e6 d7 2d 71 8b 6b 65 06 9e f7 1a 48 3d d3 43 10 bd 78 e3 2b a7 32 06 2d c5 85 16 91 42 25 ff 74 ea 28 4a 2e 23 ba 69 4f 4c 7f 2b f4 68 56 93 8a e6 51 0f c5 e4 06 81 d9 97 d7 42 5c 48 d5 84 5b 1d 7c d2 2e 88 92 1c 9e d1 8a 56 56 ab 15 1b b8 8d 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:11:51Z / 02/08/2023T15:11:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:09:41Z / 02/08/2023T15:09:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054645			
	Datos estampillados	8CBDF1BFB289D6DFB22B7B0845709F51F4DF82892D583064F0D1562091DC879E			